

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes  
y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

(Gaceta del 27 de enero).

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN CIRCULAR

En ejecución de lo dispuesto en el Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros en el día de ayer, relativo al alzamiento de la suspensión de las garantías constitucionales a que se contrae;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por las Autoridades gubernativas se observen las reglas siguientes:

Primera. Que durante el periodo electoral se consienta la libre exposición de las ideas políticas, cualesquiera que ellas sean, siempre que su exposición pública no fuere por sí misma delictiva o no constituya una excitación a la comisión de delitos.

Segunda. Quedarán autorizadas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 1.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> de la ley de 15 de junio de 1880, todas las reuniones públicas en local cerrado.

Tercera. Las reuniones al aire libre podrán ser autorizadas o prohibidas bajo la responsabilidad de las Autoridades y en ejercicio de la facultad que les otorga el artículo 3.<sup>o</sup> de la ley antes citada.

Cuarta. Será exigible ante los Tribunales o gubernativamente la responsabilidad en que puedan incurrir las Autoridades locales que contravengan lo establecido por las reglas anteriores, debiendo tenerse en cuenta que el propósito del Gobierno es respetar en absoluto el libre ejercicio por los partidos de los derechos constitucionales, sin más limitación que la que impongan el mantenimiento del orden público.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid, 23 de enero 1920.—Fernández Prida.

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de provincias.

#### Ministerio de Abastecimientos

##### REAL ORDEN NUMERO 186

Ilmo. Sr: Ante las dificultades cada día mayores con que se tropieza para el abastecimiento de harinas de esa provincia, tanto por la escasez de trigos en nuestro mercado interior como por el enorme precio que dichas harinas adquieren, y no existiendo en esa provincia fábricas con potencialidad suficiente para atender a sus necesidades y con el fin de regularizar, en lo posible, este mercado, este Ministerio se propone atender directamente al abastecimiento de esa provincia por medio de harinas importadas, pero para organizar este servicio es indispensable que esa Junta provincial de Subsistencias se sirva informar con urgencia respecto de los siguientes extremos, servicio que encomiendo a V. I. con especial interés, tanto en la exactitud de los datos como en su carácter urgente:

Primer. Cantidad de harina que mensualmente se necesita para el completo abastecimiento de esa provincia.

Segundo. Clase de harina que se precisa, precio máximo a que puede pagarse y precios normales y procedencias de las que comúnmente se consumen.

Tercero. Puerto por donde convendría se realizase la importación, procurando elegir, no sólo el que esté más próximo, sino el que mejores condiciones reúna para la descarga y sea ésta más rápida y económica; y

Cuarto. Forma de distribución que esa Junta entiende sea la más práctica y que mejor garantice los intereses del Estado, o si es posible, constituir un organismo que, reuniendo las mayores garantías de solvencia y respetabilidad y siempre dirigido por esa Junta y con su completa intervención, se comprometiera a realizar este servicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Enero de 1920.—Terán.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas Provinciales de Subsistencias de Pontevedra, La Coruña, Lugo, Orense, Santander y Almería.

# SUMINISTROS

MES DE DICIEMBRE DE 1919

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 45 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta y 82 céntimos.
- Ración de paja, a 71 céntimos.
- Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 12 céntimos.
- Ración de un idem de petróleo, 1 peseta y 66 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 22 céntimos.
- Ración de un idem de leña, a 10 céntimos.
- Ración de un idem de carne, a 2 pesetas 70 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 98 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 24 de enero de 1920.—El vicepresidente, H. Lastra.—El comisario de Guerra, Eduardo Zaccagnini.—El secretario, Antonio Posadilla.

## Dirección general de Obras públicas

### Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 16 de febrero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 16 al 24 de la carretera de Cabuérniga a La Hermita, cuyo presupuesto asciende a 19.168,46 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo 1922 y la fianza provisional de 200 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de febrero, a las 16 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 19 de enero de 1920.—El director general, D. P. R. Ochando.

Hasta las trece horas del día 16 de febrero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 14 al 19 de la carretera de Solares a Bilbao, cuyo presupuesto asciende a 21.328,49 pesetas, siendo el plazo

de ejecución hasta el... y la fianza provisional de 220,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de febrero, a las 16 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 19 de enero de 1920.—El director general, P. D., R. Ochando.

## Elecciones de compromisarios

Lista electoral formada por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

### COLINDRES

#### Señores concejales

Don Dionisio Ruiz Cotorro Ruiz, Luciano Calzada Rascon Braulio Incera Ibáñez, Víctor Cabada I ernández, Manuel Solar Torre, Julián Díaz Martínez, José Asensio Martínez, Miguel Moll Gándara, Federico Bahón Salcines.

#### Mayores contribuyentes

Don José Inastrillas Torre, Manuel Valle Cuesta, Dionisio Fernández del Río, Bernabé Gobantes Barredo, Inigo Gobantes Salazar, Valentín Bustillo Bengochea, Manuel Arce y Arce, José Arce Lastra, Eduardo Durante Fernández, Angel Santisteban Pascua, Miguel Torre Martínez, Sergio Buces Viar, Santiago Blanco Muñoz, Antonio Ceballos Martínez, Camilo Echevarría Blanco, Francisco Gutiérrez Santa Marina, Juan Bringas Corona, Sebastián Cabiedes Pascual, Claudio Pedrosa Pedrosa, Manuel Trápaga Somarriba, José Higuera Echevarría, Alfonso Quintana Peña, José Galdos Amiana, Mario Cabiedes Pérez, Juan González Querol, Aquilino Zubillaga Bringas, Paulino Quintana Gomar, Felipe Fernández Alvarez, Manuel Caviedes Pérez, Antonio Martínez Gándara, Marcelino Echevarría Echevarría, Manuel Arce Pellón, Fernando Pedrosa Horna, Lorenzo Fernández Gómez, Santiago Goicoechea Salcines, Baldomero Toca y Toca.

### PIÉLAGOS

#### Señores concejales

Don Bernardo Mirones Pérez, Hilario Mazorra Sáinz, Manuel Solórzano Mirones, José Muela Mirones, Venancio Bezanilla Haya, Justo Laherrán Cantero, Andrés Liaño Solarana, José M.<sup>a</sup> Cabrero Blanco, Felipe Casaña Muñoz, Toribio Sáiz Mirones.

#### Mayores contribuyentes

Don Leandro Hermosilla Cecín, Antonio Pedraja Diestro, Celestino Mirones Oruña, Pío Herrera Real, Antonio Oruña Oláiz, Tomás González Quijano, José Herrán Pereda, Apolinar Carrera Carrera, Joaquín Fernández Cobo,

Gregorio San Miguel Mier, Venancio Arce Diez, Teodoro Velar Mazo, Calixto Carrera Varillas, Valentín Mendiguchia Fernández, Vicente Villar Sáiz, Fernando Palazuelos López, José Revilla Bezanilla, Francisco Herrera Sáiz, Santiago Castillo Fernández, Cesáreo Peña López, Eugenio Sáiz Palacio, Jesús Sáinz García del Moral, Adolfo Rodríguez Sierra, José Raba Uzcary, Angel Solórzano Fuente, Florencio Perales Mirones, Manuel Mirones Río, Mauricio Gutiérrez Sáiz, Mauricio Ostolaza Reigadas, Andrés Alonso Miranda, Antonio Obregón Riva, Fernando Macorra Varillas, Domingo Agudo Sañudo, Francisco del Río Solarana, José Pereda Campo, Ricardo Villafranca Villegas, Ramón Carrera Parbayón, Francisco Gorostiaga Ruiz, José Portilla Anero, Mateo González García, Fernando Torre Miranda, Primitivo Revilla Mirones, Emeterio Valdivielso Ruiz, Santiago Fernández Cobo, Ramón Real Castañeda, Antonio Muñiz Palomera, Luis Concha Vegas, Manuel Real Castañeda, José Cobo Pérez, Pedro Manero Hoyc, Florentino Soto Lastra, Ambrosio Sandi Argumosa, Luis Benito Barandón, Francisco Lanza Gómez, Emilio Díaz Fuente, Antonino Gómez Hoz.

### SANTOÑA

#### *Señores concejales*

Don León Herrera San Martín, Gregorio Villarias López, Perfecto Cañizo Cañizo, Antonio Bengochea Arriola, Angel Barredo Manzano, Carlos Pereda Ruiz, Eloy Herrera Alvarado, Bernardino Sancifrián Ortiz, Enrique San Pedro Villasante, Jenaro Diego Palacio, Agustín de la Fragua Díez, Pablo Castañeda Herrera, Cayo Bodegas del Pozo, Leoncio Alonso Pellón.

#### *Mayores contribuyentes*

Don Ignacio Villarias Fernández, Bernardo Collado, Adolfo Fernández Fomperosa, Feliciano Castillo, Pedro Quirós Rocillo, Gonzalo Borge, Antonio Lastra Cañizo, Crispín Hernández Esteban, Eusebio Cagigal Cagigal, Bruno Monreal Ardanaz, Saturnino Ibáñez Castillo, Casimiro Mazas Caballero, Angel Lavín Cagigal, Nicolás Velasco, Antonio Hontavilla, José Colás, Martín Gómez Abascal, Manuel Fragua Díez, Ricardo Meléndez Beltrán, Martín Hierro Fernández, Ambrosio Herrería Alonso, Leopoldo Díez Lomas, Pedro Quintana Fontagud, Nicasio Quintana Ruiz, Vicente Azcona Torre, Pedro Martínez Azcona, Pedro Castañeda Herrera, Enrique Crespo Fragua, Tomás Cuevas Pereda, José Antolín Vega, Enrique Steva de la Vega, José San Román Fernández, Pascual López Tejedor, Nicolás Villarias Maestro, José Gutiérrez Rozas, Lucilo Bravo Estébanez, Federico Hierro López, José Santamarina Prida, Pablo Hurtado Ondiviela, Juan Asensio López, José Quiroga, Francisco Serrano Belanzarán, Francisco Blanco Abascal, Justo Pastor Diego, Emilio Villa Rueda, Rufino Alonso López, Martín Rojo Ruiz, Celestino Martínez Viadero, Juan Terán León, Santiago Brera Lavín, Apolinario Barredo, Miguel Díez Rugama, José Gallego Relano, Eduardo Ocerín Zabala, Benito Pila Cubillas, Antonio Ogazón Torres.

## Administración de Contribuciones de Santander

### CIRCULAR

Publicado en el «Boletín Oficial» de este día los repartimientos de la contribución territorial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 28 del reglamento de 30 de

septiembre de 1885, los Ayuntamientos, Juntas periciales y la Comisión de Evaluación de esta capital procederán inmediatamente a formar los repartimientos individuales de la contribución rústica, pecuaria y urbana amillarada, teniendo por base para ello la riqueza y gravámenes señalados en dicho repartimiento general.

Los Ayuntamientos que tengan aprobados el registro fiscal de urbana formarán también los padrones al tipo señalado del 18 por 100 más los recargos del 16 y 7,50 por 100.

Los Ayuntamientos que tengan aprobados y comprobados el registro fiscal de urbana formarán igualmente dichos padrones a los tipos también señalados del 17 por 100 más los recargos del 16 y 7,50 por 100.

Todos estos documentos han de estar terminados para el día 20 de febrero y remitidos a la Administración antes del 29 del mismo.

Los Ayuntamientos que no realicen el servicio en estos plazos incurrirán en las responsabilidades que señala el artículo 85 del reglamento de 30 de septiembre de 1885, y el artículo 25 del de 24 de enero de 1894.

Tanto los repartimientos como los padrones de edificios y solares deben venir acompañados de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación detallada de las fincas que posee y administra el Estado sin estar exentas de tributación, determinando su procedencia, ya sea por alcances, adjudicación en pago de contribuciones u otras causas, o negativa en su caso.
- 2.º Estado demostrativo de la riqueza general del distrito especificado por conceptos.
- 3.º Estado de fincas exentas perpetuamente.
- 4.º Estado de fincas exentas temporalmente.
- 5.º Certificación de haber estado expuesto al público por término de ocho días, expresando el «Boletín Oficial» en que se haya publicado.
- 6.º Estado gradual de contribuyentes y cuotas, poniendo especial cuidado en que éstas sean sin recargos.

En los repartimientos ha de consignarse el tipo a que ha salido gravada la riqueza, dato que no puede omitirse por ser necesario para su examen y para la resolución de las reclamaciones que pudieran producirse.

Todos los expresados documentos cobratorios se formarán por riguroso orden alfabético de apellidos y sin omitir el segundo de cada contribuyente, y en la misma forma, y por separado, los hacendados forasteros, expresando su residencia o domicilio.

Esta Administración no admitirá bajo ningún pretexto ningún repartimiento o padrón de edificios y solares que no esté ajustado a las prevenciones anteriores, como tampoco aquellos que no ajusten sus operaciones aritméticas al cupo y recargos señalados, ni los que contengan raspaduras o enmiendas, en cuyo caso serán devueltos para formarlas en nuevos impresos.

Los repartimientos y padrones que se formen han de ser original, copia y dos listas cobratorias, y serán reintegrados a razón de una peseta el pliego de los originales y diez céntimos el de las copias y listas cobratorias.

Los repartimientos de rústica y pecuaria y urbana amillarada serán formados en impresos como los empleados en años anteriores.

Al mismo tiempo se ordena a los señores alcaldes acompañen a los mencionados documentos una relación de los mayores contribuyentes por territorial que ha de servir para la elección de señores senadores.

Santander, 14 de enero de 1920.—El administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## Repartimiento para 1920-21. — Contribución territorial. — Riqueza rústica y pecuaria

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de esta provincia de las cantidades señaladas a la misma en el repartimiento general del Reino, a saber: Primera sección, 780.738 pesetas por cupo del Tesoro al tipo de 16 por 100; y por la segunda sección, 105.150 pesetas al tipo de 18,720,767.

DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	RIQUEZA BASE DEL REPARTIMIENTO		CANTIDADES QUE SE SEÑALAN				Aumentos por el 0,10 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento vigente	Suma las cantidades señaladas por el repartimiento más los aumentos.	Bajas por indemnizaciones a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos	Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo.
	RÚSTICA	PECUARIA	Cupo de contribución para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza	Recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza	SUMA					
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS					
Alfoz de Lloredo . . . . .	62.037	10.552 50	72.589 50	1.358 29	13.472 61	13.472 61	13.472 61		13.472 61	
Ampuero . . . . .	52.132	7.324	59.456	1.522 08	11.035 04	11.035 04	11.035 04		11.035 04	
Anievas . . . . .	21.711	1.990	23.701	606 74	4.398 90	4.398 90	4.398 90		4.398 90	
Argoños . . . . .	8.791	1.116	9.907	253 62	1.838 74	1.838 74	1.838 74		1.838 74	
Arnuero . . . . .	36.468	7.341	43.809	1.121 52	8.130 96	8.130 96	8.130 96		8.130 96	
Arredondo . . . . .	30.931	3.657	34.588	885 45	6.419 53	6.419 53	6.419 53		6.419 53	
Astillero . . . . .	21.996 60	4.265	26.361 60	674 86	4.892 72	4.892 72	4.892 72		4.892 72	
Bárcena de Cicero . . . . .	44.109	6.264	50.373	1.289 55	9.349 23	9.349 23	9.349 23		9.349 23	
Bárcena P. Concha . . . . .	18.426	3.491	21.917	561 15	4.067 87	4.067 87	4.067 87		4.067 87	
Bareyo . . . . .	30.261	5.801	36.062	923 18	6.693 10	6.693 10	6.693 10		6.693 10	
Cabezón de la Sal . . . . .	61.285	6.784	68.069	1.742 56	12.633 61	12.633 61	12.633 61		12.633 61	
Cabezón de Liébana . . . . .	97.177	17.283	114.460	2.930 18	21.243 78	21.243 78	21.243 78		21.243 78	
Cabuérniga . . . . .	49.746	24.992	74.738	1.913 28	13.871 36	13.871 36	13.871 36		13.871 36	
Camaleño . . . . .	101.752	24.024	125.776	3.219 86	23.344 02	23.344 02	23.344 02		23.344 02	
Camargo . . . . .	109.583	10.631	120.214	3.077 47	22.311 70	22.311 70	22.311 70		22.311 70	
Campóo de Yuso . . . . .	33.584 50	8.938	42.522 50	1.088 58	7.892 18	7.892 18	7.892 18		7.892 18	
Cartes . . . . .	25.690	3.895	29.585	757 33	5.490 93	5.490 93	5.490 93		5.490 93	
Castañeda . . . . .	28.787 54	4.468	33.255 54	851 34	6.172 23	6.172 23	6.172 23		6.172 23	
Castro-Cillorigo . . . . .	59.861	19.387	79.248	2.028 74	14.708 42	14.708 42	14.708 42		14.708 42	
Castro Urdiales . . . . .	79.159	10.261	89.420	2.289 15	16.596 35	16.596 35	16.596 35		16.596 35	
Cieza . . . . .	27.187	7.645	34.832	891 69	6.464 81	6.464 81	6.464 81		6.464 81	
Colindres . . . . .	15.227	1.312	16.539	423 39	3.069 63	3.069 63	3.069 63		3.069 63	
Comillas . . . . .	20.243	3.312	23.555	603 02	4.371 82	4.371 82	4.371 82		4.371 82	
Corrales (Los) . . . . .	57.572	9.960	67.532	1.728 82	12.533 94	12.533 94	12.533 94		12.533 94	
Enmedio . . . . .	58.703	15.869	74.572	1.909 05	13.840 57	13.840 57	13.840 57		13.840 57	
Entrambasaguas . . . . .	54.698 60	8.133	62.831 60	1.608 49	11.661 55	11.661 55	11.661 55		11.661 55	
Escalante . . . . .	19.803	3.285	23.088	591 05	4.285 13	4.285 13	4.285 13		4.285 13	
Guriezo . . . . .	44.202	8.528	52.730	1.349 29	9.786 69	9.786 69	9.786 69		9.786 69	
Hazas en Cesto . . . . .	26.969 50	3.483	30.452 50	779 59	5.651 99	5.651 99	5.651 99		5.651 99	
H. de C. de Suso . . . . .	82.244 37	22.411	104.655 37	2.679 18	19.424 04	19.424 04	19.424 04		19.424 04	
Herrerías . . . . .	24.489	5.331	29.820	763 39	5.534 39	5.534 39	5.534 39		5.534 39	
Lamasón . . . . .	11.477	6.246	17.723	200 16	7.695 49	7.695 49	7.695 49		7.695 49	
Lampón . . . . .	14.661 10	1.001 20	15.662 30	1.053 10	7.695 49	7.695 49	7.695 49		7.695 49	
Lluena . . . . .	29.117 10	12.022	41.139 10	1.053 10	7.695 49	7.695 49	7.695 49		7.695 49	

Sección 1.ª — Municipios cuyo tipo de gravamen por cupo del Tesoro no ha de exceder del 10 por 100.

Luena.....	29.117 10	12.022	41.139 10	6.582 26	1.053 16	7.635 42	7.635 42
Medio Cudeyo.....	53.947	4.737	58.684	9.389 44	1.502 31	10.891 75	10.891 75
Meruelo.....	21.996	4.651	26.647	4.263 52	682 17	4.945 69	4.945 69
Miengo.....	33.556 75	10.373	43.929 75	7.028 77	1.124 61	8.153 38	8.153 38
Miera.....	20.492	1.389	21.881	3.500 96	560 15	4.061 11	4.061 11
Molledo.....	52.505	6.160	58.665	9.386 40	1.501 85	10.888 25	10.888 25
Noja.....	10.374	1.291	11.665	1.866 40	298 62	2.165 02	2.165 02
Penagos.....	49.769	9.641	59.410	9.505 60	1.520 90	11.026 50	11.026 50
Peñarubia.....	9.019	5.739	14.758	2.361 28	377 81	2.739 09	2.739 09
Pesaguero.....	54.758	5.266	60.024	9.603 84	1.536 62	11.140 46	11.140 46
Pesquera.....	4.209	1.602	5.811	929 76	148 75	1.078 51	1.078 51
Pielagos.....	121.973 23	18.601	140.574 23	22.491 88	3.598 70	26.090 58	26.090 58
Polanco.....	28.631 79	3.906 60	32.538 39	5.206 14	832 98	6.039 12	6.039 12
Puenteviesgo.....	45.761	3.704	49.465	7.914 40	1.266 30	9.180 70	9.180 70
Ramales.....	34.270 35	8.106	42.376 35	6.780 22	1.084 84	7.865 06	7.865 06
Rasines.....	40.940	8.060	49.000	7.840	1.254 40	9.094 40	9.094 40
Reinosa.....	9.018	1.296	10.314	1.650 24	264 04	1.914 28	1.914 28
Reocin.....	71.179	8.378	79.557	12.729 12	2.036 65	14.765 77	14.765 77
Ribamontán al Mar.....	48.315	3.854	52.169	8.347 04	1.335 53	9.682 57	9.682 57
Rib. al Monte.....	48.395	7.095	55.490	8.878 40	1.420 55	10.298 95	10.298 95
Rionansa.....	47.260	16.935	64.195	10.271 20	1.643 43	11.914 63	11.914 63
Riotuerto.....	39.739	7.476	47.215	7.554 40	1.208 71	8.763 11	8.763 11
Rozas (Las).....	36.495	9.093	45.588	7.294 08	1.107 05	8.461 13	8.461 13
Ruente.....	39.667	11.811	51.478	8.236 48	1.317 83	9.554 31	9.554 31
Ruesga.....	52.232	3.207	55.439	8.870 24	1.419 23	10.289 47	10.289 47
Ruiloba.....	34.009 89	4.316	38.325 89	6.132 14	981 14	7.113 28	7.113 28
San Felices.....	39.722	8.584	48.306	7.728 96	1.236 63	8.965 59	8.965 59
S. Miguel de Aguayo.....	10.780 39	2.168	12.948 39	2.071 74	331 48	2.403 22	2.403 22
S. Cruz de Bezana.....	53.411	6.067	59.478	9.516 49	1.522 65	11.039 14	11.039 14
Sta. María de Cayón.....	70.929	9.300	80.229	12.836 66	2.053 85	14.890 51	14.890 51
Santillana.....	60.973	7.104	68.077	10.892 32	1.742 77	12.635 09	12.635 09
S. de Toranzo.....	48.907	4.624	53.531	8.564 96	1.370 39	9.935 35	9.935 35
Santoña.....	28.468	560	29.028	4.644 48	743 11	5.387 59	5.387 59
S. V. de la Barquera.....	26.622	4.266	30.888	4.942 08	790 74	5.732 82	5.732 82
S. Pedro del Romeral.....	26.108	9.128 78	35.236 78	5.637 89	902 06	6.539 95	6.539 95
Saro.....	17.149	3.510	20.659	3.305 44	528 87	3.834 31	3.834 31
Selaya.....	37.971	5.513	43.484	6.957 44	1.113 19	8.070 63	8.070 63
Soba.....	83.541	27.057	110.598	17.695 68	2.831 30	20.526 98	20.526 98
Solórzano.....	28.237	4.915	33.152	5.304 32	848 69	6.153 01	6.153 01
Suances.....	52.543	6.172 50	58.715 50	9.394 48	1.503 12	10.897 60	10.897 60
Tojos (Los).....	24.724	8.790	33.514	5.362 24	857 96	6.220 20	6.220 20
Torrelabelva.....	86.829	8.235	95.064	15.210 24	2.433 64	17.643 88	17.643 88
Tresviso.....	1.735	2.599	4.334	693 45	110 97	804 42	804 42
Tudanca.....	17.274	4.653	21.927	3.508 34	561 34	4.069 68	4.069 68
Udías.....	21.315	3.622	24.937	3.989 92	638 39	4.628 31	4.628 31
Valdáliga.....	71.992	21.329	93.321	14.931 37	2.389 02	17.320 39	17.320 39
Valdeolea.....	55.822	12.472	68.294	10.927 06	1.748 32	12.675 38	12.675 38
Valdeprado.....	43.061	10.189	53.250	8.520	1.363 20	9.883 20	9.883 20
Valderredible.....	176.467	31.426	207.893	33.262 89	5.322 06	38.584 95	38.584 95

DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	RIQUEZA BASE DEL REPARTIMIENTO			CANTIDADES QUE SE SEÑALAN			Aumentos por el 0/0 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento vigente	Suman las cantidades señaladas por el repartimiento más los aumentos.	Bajas por indemnizaciones a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos	Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo.
	RÚSTICA PESETAS	PECUARIA PESETAS	Total riqueza rústica y pecuaria PESETAS	Cupo de contribución para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza PESETAS	Recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza PESETAS	SUMA PESETAS				
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS				
Vega de Pas.....	46.482	24.045	70.527	11.284 32	1.805 49	13.089 81	13.089 81		13.089 81	
Vega de Liébana....	62.892 27	13.076 60	75.958 87	12.153 42	1.944 55	14.097 97	14.097 97		14.097 97	
Villaescusa.....	37.913	7.516	45.429	7.268 65	1.162 98	8.431 63	8.431 63		8.431 63	
V. de Trucíos.....	15.867	978	16.845	2.695 21	431 24	3.126 45	3.126 45		3.126 45	
Voto.....	76.741	8.411	85.152	13.624 32	2.179 89	15.804 21	15.804 21		15.804 21	
Santander.....	241.280	44.120	285.400	45.664	7.306 24	52.970 2	53.759 14	788 90	53.759 14	
TOTALES.....	4.107.022 33	772.874 23	4.879.896 56	780.783 42	124.925 44	905.708 86	906.551 92	843 06	906.551 92	
Sección 2.ª.—Municipios cuyo tipo de gravamen por cupo del Tesoro no ha de exceder de 20 a 25 por 100.										
Arenas.....	37.150	10.590	47.740	8.937 29	1.429 96	10.367 25	10.367 25		10.367 25	
Corvera.....	42.621	13.861	56.482	10.573 86	1.691 82	12.265 68	12.265 68		12.265 68	
Laredo.....	44.265	2.304	46.569	8.718 17	1.394 91	10.113 08	10.113 08		10.113 08	
Marina de Cudeyo..	52.855	8.527	61.382	11.491 18	1.838 59	13.329 77	13.329 77		13.329 77	
Mazcuerras.....	53.785	16.808	70.593	13.215 55	2.114 49	15.330 04	15.330 04		15.330 04	
Polaciones.....	13.619 50	7.033	20.652 50	3.866 32	618 61	4.484 93	4.484 93		4.484 93	
Potes.....	17.344	234	17.578	3.290 74	526 52	3.817 26	3.817 26		3.817 26	
San Roque Riomiera	17.966	5.885	23.851	4.465 09	714 41	5.179 50	5.179 50		5.179 50	
Santiurde Reinosa..	17.928	8.009	25.937	4.855 63	776 90	5.632 53	5.632 53		5.632 53	
Val de S. Vicente...	59.092	5.583	64.675	12.107 66	1.937 23	14.044 89	14.044 89		14.044 89	
Villacarriedo.....	63.015	2.678	65.693	12.298 23	1.967 72	14.265 95	14.265 95		14.265 95	
Villafufre.....	49.726 50	10.796	60.522 50	11.330 28	1.812 84	13.143 12	13.143 12		13.143 12	
TOTALES.....	469.367	92.308	561.675	105.150 00	16.824 00	121.974 00	121.974 00		121.974 00	
RESUMEN										
Sección 1.ª.....	4.107.022 33	772.874 23	4.879.896 56	780.783 42	124.925 44	905.708 86	906.551 92	843 06	906.551 92	
Sección 2.ª.....	469.367	92.308	561.675	105.150	16.824	121.974	121.974		121.974	
TOTAL GENERAL...	4.576.389 33	865.182 23	5.441.571 56	885.933 42	141.749 44	1.027.682 86	1.028.525 92	843 06	1.028.525 92	

NOTA.—Los aumentos de 843,06 pesetas en los pueblos consignados proceden todas ellas a partidas declaradas fallidas. Santander, 14 de enero de 1920.—El administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

# Administración de Contribuciones de la provincia de Santander

Repartimiento para 1920-21.—Contribución territorial.—Riqueza urbana amillarada

REPARTIMIENTO que esta Administración practica, entre los pueblos de la provincia, de las cantidades señaladas a la misma en el repartimiento general del Reino, a saber: 144.406 pesetas por cupo del Tesoro al tipo de 20,470767.

DESIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	LÍQUIDO IMPONIBLE — PESETAS	CANTIDADES QUE SE SEÑALAN			SUMA — PESETAS
		Cupo de contribu- ción para el Tesoro, con inclusión del pre- mio de cobranza	Recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza	Recargo adicional de 7,50 por 100	
		PESETAS	PESETAS	PESETAS	
Arnuero.....	1.841	376 87	60 30	28 28	465 45
Astillero.....	87.717	17.956 34	2.873 01	1.346 73	22.176 08
Bárcena de Cicero.....	7.281	1.490 48	238 48	111 79	1.840 75
Bárcena de Pie de Concha.....	3.909	800 20	128 03	60 02	988 25
Bareyo.....	1.742	356 60	57 06	26 75	440 41
Cabezón de la Sal.....	37.145	7.603 87	1.216 62	570 29	9.390 78
Cabezón de Liébana.....	2.918	597 34	95 57	44 80	737 71
Cabuérniga.....	10.488	2.146 97	343 51	161 02	2.651 50
Camaleño.....	4.864	995 70	159 31	74 68	1.229 69
Cillorigo.....	20.017	4.097 63	655 62	307 32	5.060 57
Corrales (Los).....	20.187	4.132 43	661 19	309 93	5.103 55
Escalante.....	1.609	329 37	52 70	24 70	406 77
Hazas en Cesto.....	2.805	574 20	91 87	43 07	709 14
Hermanidad de Campóo de Suso.....	13.240	2.710 33	433 75	203 27	3.347 35
Herrerías.....	1.345	275 33	44 05	20 65	340 03
Lamasón.....	593	121 39	19 42	9 10	149 91
Miengo.....	2.720	556 80	89 09	41 76	687 65
Miera.....	3.200	655 06	104 81	49 13	809
Molledo.....	7.425	1.519 95	243 19	114	1.877 14
Peñarrubia.....	697	142 68	22 83	10 71	176 22
Polanco.....	4.456	912 28	145 95	68 41	1.126 54
Reocín.....	18.920	3.873 07	619 69	290 48	4.783 24
Rionansa.....	576	117 91	18 87	8 84	145 62
Ruente.....	7.319	1.498 26	239 72	112 36	1.850 34
Ruiloba.....	4.790	980 55	156 89	73 54	1.210 98
Santiurde de Toranzo.....	6.842 03	1.400 61	224 10	105 05	1.729 76
Santoña.....	116.332 07	23.814 07	3.810 25	1.786 06	29.410 38
San Vicente de la Barquera.....	11.272 25	2.307 62	369 20	173 06	2.849 78
Saro.....	366	74 92	11 99	5 62	92 53
Selaya.....	5.640	1.154 55	184 73	86 59	1.425 87
Solórzano.....	1.866 50	382 09	61 13	28 66	471 88
Suances.....	12.845	2.629 47	420 72	197 21	3.247 40
Tojos (Los).....	4.461	913 20	146 11	68 49	1.127 80
Torrelavega.....	202.710	41.496 29	6.639 41	3.112 22	51.247 92
Tresviso.....	132	27 02	4 32	2 03	33 37
Tudanca.....	3.977	814 12	130 26	61 06	1.005 44
Vega de Pas.....	6.492	1.328 96	212 63	99 67	1.641 26
Villaverde de Trucíos.....	3.363	688 43	110 15	51 63	850 21
Voto.....	789	161 51	25 84	12 11	199 46
Corvera.....	26.454	5.415 34	866 45	406 15	6.687 94
Mazcuerras.....	6.600	1.351 07	216 17	101 33	1.668 57
Polaciones.....	1.379 25	282 33	45 17	21 17	348 67
San Roque de Riomiera.....	574	117 50	18 80	8 81	145 11
Santiurde de Reinosa.....	4.413	903 37	144 54	67 75	11.15 66
Vega de Liébana.....	9.859 64	2.018 34	322 93	151 38	2.492 65
Villacarriedo.....	11.253	2.303 58	368 57	172 77	2.844 92
TOTALES.....	705.424 74	144.406 00	23.105 00	10.830 45	178.341 45

Santander, 14 de enero de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

## Contribución urbana para 1920-21 — Registros fiscales de Edificios y Solares

REPARTIMIENTO que practica esta Administración de las 441.959,59 pesetas que por la expresada contribución al tipo de 18 por 100 de cupo para el Tesoro, 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, 7,50 por 100 de recargo adicional, corresponde satisfacer a los Ayuntamientos de esta provincia que tienen legalmente aprobados sus Registros fiscales de edificios y solares, y 5.523.599,05 pesetas al tipo de 17 por 100 que corresponden a Camargo, Castro-Urdiales, Laredo, Reinosa, San Pedro del Romeral y a Santander por tener aprobados y comprobados sus Registros fiscales.

DESIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	LÍQUIDO IMPONIBLE — PESETAS	CANTIDADES QUE SE SEÑALAN			SUMA — PESETAS
		Cupo de contribu- ción para el Tesoro, con inclusión del pre- mio de cobranza	Recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza	Recargo adicional del 7,50 por 100	
		PESETAS	PESETAS	PESETAS	
Alfoz de Lloredo.....	20.913	3.764 34	602 29	282 34	4.648 97
Ampuero.....	20.014	3.602 52	576 40	270 19	4.449 11
Anievas.....	1.832	329 76	52 76	24 74	407 26
Arenas.....	13.125	2.362 50	378	177	2.917 50
Argoños.....	315 75	56 83	9 09	4 26	70 18
Arredondo.....	2.540 50	457 29	73 17	34 30	564 76
Campóo de Yuso.....	7.284	1.311 12	209 78	98 33	1.619 23
Cartes.....	12.668	2.280 24	364 84	171 02	2.816 10
Castañeda.....	5.464 75	983 66	157 39	73 77	1.214 82
Cieza.....	2.029	365 22	58 44	27 39	451 05
Colindres.....	14.571	2.622 78	419 64	196 71	3.239 13
Comillas.....	26.973	4.855 14	776 81	364 14	5.996 09
Enmedio.....	8.933	1.607 94	257 27	120 60	1.985 81
Entrambasaguas.....	5.073 25	913 19	146 11	68 49	1.127 79
Guriezo.....	13.148	2.366 72	378 66	177 53	2.922 91
Liendo.....	5.586	1.005 48	160 89	75 42	1.241 79
Liérganes.....	17.157	3.088 27	494 10	231 62	3.813 99
Limpías.....	11.512	2.072 16	331 55	155 41	2.559 12
Luena.....	2.531	455 58	72 89	34 17	562 64
Marina de Cudeyo.....	4.408	793 44	126 95	59 51	979 90
Medio Cudeyo.....	31.420 01	5.655 60	904 90	424 17	6.984 67
Meruelo.....	1.630	293 40	46 94	22	362 34
Noja.....	791	142 38	22 78	10 68	175 84
Penagos.....	8.848	1.592 64	254 82	119 45	1.966 91
Pesaguero.....	1.090	196 20	31 39	14 72	242 31
Pesquera.....	2.714	488 12	78 10	36 61	602 83
Pielagos.....	27.993 50	5.038 83	806 21	377 91	6.222 95
Potes.....	11.438	2.059 37	329 50	154 40	2.543 27
Puenteviesgo.....	14.489	2.608 02	417 28	195 60	3.220 90
Ramales.....	8.144 75	1.466 05	234 57	109 95	1.810 57
Rasines.....	2.136 75	384 62	61 54	28 85	475 01
Ribamontán al Mar.....	2.720	489 60	78 34	36 72	604 66
Ribamontán al Monte.....	1.587	285 66	45 71	21 42	352 79
Riotuerto.....	7.154 25	1.287 76	206 04	96 58	1.590 38
Rozas (Las).....	6.851 60	1.233 28	197 32	92 50	1.523 10
Ruesga.....	3.698 82	665 79	106 53	49 93	822 25
San Felices de Buelna.....	5.973	1.075 34	171 99	80 18	1.327 51
San Miguel de Aguayo.....	916 10	164 96	26 39	12 37	203 72
Santa Cruz de Bezana.....	6.348 20	1.142 68	182 83	85 70	1.411 21
Santa María de Cayón.....	17.917	3.225 06	516 01	241 88	3.982 95
Santillana.....	6.337 50	1.140 75	182 52	85 56	1.408 83
Soba.....	2.679	482 22	77 16	36 18	595 56
Udías.....	1.709 25	307 67	49 23	23 07	379 97
Valdáliga.....	5.699 64	1.025 94	164 15	76 95	1.267 04
Valdeolea.....	13.759	2.476 62	396 26	185 74	3.058 62
Valdeprado.....	5.383	968 94	155 03	73	1.196 97
Valderredible.....	25.661 50	4.619 07	739 05	346 44	5.704 56
Val de San Vicente.....	4.180 47	752 48	120 40	56 44	929 32
Villaescusa.....	14.073	2.533 14	405 30	189 99	3.128 43
Villafufre.....	2.538	456 84	73 09	34 26	564 19
Camargo.....	141.371 70	24.033 19	3.845 31	1.802 49	29.680 99
Castro Urdiales.....	316.398 67	53.787 77	8.606 04	4.034 07	66.427 88
Laredo.....	121.654 64	20.681 29	3.309 01	1.551 10	25.541 40
Reinosa.....	207.463 37	35.268 77	5.643	2.645 16	43.556 93
San Pedro del Romeral.....	1.057 60	179 79	28 77	13 49	222 05
Santander.....	4.735.653 07	805.061 02	128.809 76	60.379 57	994.250 35
<b>TOTALES</b> .....	<b>5.965.558 64</b>	<b>1.018.564 44</b>	<b>162.970 22</b>	<b>76.391 99</b>	<b>1.257.926 65</b>

Santander, 14 de enero de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

# ELECCIONES MUNICIPALES

## VACANTES DE CONCEJALES

Relación de las vacantes que, para cubrir en las próximas elecciones de concejales, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Municipal y Reales órdenes de 30 de septiembre de 1913 y 22 de octubre de 1915, han declarado los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

### Pesquera

Tres vacantes, que corresponden a don Manuel García Pnente, don Baldomero López Manteca y don Manuel Monasterio Bilbao.

## Junta municipal del Censo electoral de Santander

Celso Velasco Páramo, secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de este término.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral en el día de ayer han sido designado adjuntos y suplentes de las mesas electorales para la próxima elección de concejales que se halla convocada los señores siguientes.

### DISTRITO 1.º

Sección 1.ª—Don Roque Ruiz Corrales y don Luis Wünsch Cortiguera, adjuntos primero y segundo.—Don Jesús Acereda Gómez y don Isidoro Báscones Rodríguez, suplentes primero y segundo.

Sección 2.ª—Don Vicente Villa Camus y don Modesto Talens Valero, adjuntos primero y segundo.—Don Benigno Agudo Segundo y don Pascual Aguirre Aldea, suplentes primero y segundo.

Sección 3.ª—Don Javier J. Riancho y don Miguel Yustos Torre, adjuntos primero y segundo.—Don Antonio Campo Echevarría y don Francisco Abascal García, suplentes primero y segundo.

Sección 4.ª—Don Higinio Vela Fernández y don Vicente Sierra Secada, adjuntos primero y segundo.—Don Timoteo Alonso de la Riva y don Juan Aranduy Zabala, suplentes primero y segundo.

### DISTRITO 2.º

Sección 1.ª—Don Fernando Ramírez González y don Ramón Viar Arroyo, adjuntos primero y segundo.—Don Bruno Abaigar Junquera y don Ceferino Abastas Morate, suplentes primero y segundo.

Sección 2.ª—Don Apolinar Tobar Otero y don Leopoldo Sierra Secada, adjuntos primero y segundo.—Don Saturnino Briz Lavín y don Gregorio Bustamante Revuelta, suplentes primero y segundo.

### DISTRITO 3.º

Sección 1.ª—Don Victoriano Vega Teja y don Enrique Valcázar Crespo, adjuntos primero y segundo.—Don José Alvarez Peláez y don Valentín Alonso Abad, suplentes primero y segundo.

Sección 2.ª—Don José Pérez Postigo y don José Yagüe Hernansáez, adjuntos primero y segundo.—Don José Buera García y don Rafael Aguirre Langarica, suplentes primero y segundo.

Sección 3.ª—Don Juan Román Vicente y don Juan Vizoso Incera, adjuntos primero y segundo.—Don Benito Agüero Alvear y don Luis Avendaño Caste, suplentes primero y segundo.

### DISTRITO 4.º

Sección 1.ª—Don Santiago Peña Ruiz y don Paulino Villar García, adjuntos primero y segundo.—Don Germán Berraondo Plaza y don José Adechiguerra García, suplentes primero y segundo.

Sección 2.ª—Don Modesto Piñeiro Bezanilla y don Juan Manuel Zurita, adjuntos primero y segundo.—Don Constantino Abascal Vega y don Francisco Abascal Vega, suplentes primero y segundo.

Sección 3.ª—Don Ramiro Zabala Mirala y don Cayetano Villegas Gutiérrez, adjuntos primero y segundo.—Don Luis Aguado del Campo y don Luis Derqui López-Cuervo, suplentes primero y segundo.

Sección 4.ª—Don Francisco Mirapeix Pajes y don Pablo Martínez Crespo Mazo, adjuntos primero y segundo don Lauro Ibáñez Fernández y don Tomás Abascal Castillo, suplentes primero y segundo.

Sección 5.ª—Don José Zorrilla Piró y don Ramón Villegas Díaz, adjuntos primero y segundo.—Don Cayetano Agüero Revilla y don Emilio Aguirre Julio, suplentes primero y segundo.

### DISTRITO 5.º

Sección 1.ª—Don Celestino Ortiz y don Tomás Palacio Ortiz, adjuntos primero y segundo.—Don Mariano García del Moral y don Angel Abascal Casuso, suplentes primero y segundo.

Sección 2.ª—Don Arcadio Villar Villamarino y don Eusebio Sierra Pérez, adjuntos primero y segundo.—Don Gerardo Fernández Gómez y don Juan Gómez Cuevas, suplentes primero y segundo.

Sección 3.ª—Don Antonio Zubillaga Setién y don Francisco Zaldivar Irureta, adjuntos primero y segundo.—Don Juan Abascal Cobo y don Narciso Gratacos Ventós, suplentes primero y segundo.

### DISTRITO 6.º

Sección 1.ª—Don Leoncio Suárez Ibáñez y don Jorge Gao García, adjuntos primero y segundo.—Don Silverio Frutos Jaramillo y don José García Mezo, suplentes primero y segundo.

Sección 2.ª—Don Manuel Reguera Gutiérrez y don Sinfioriano Sisniega Quintana, adjuntos primero y segundo.—Don Mariano López Frutos y don Tomás Gándara Gómez, suplentes primero y segundo.

Sección 3.ª—Don Calixto Velarde Gómez y don Félix Ruiz Somavilla, adjuntos primero y segundo.—Don Norberto Bacigalupe Arriola y don Eduardo Escalada Martínez, suplentes primero y segundo.

Sección 4.ª—Don Luis Vázquez Sandoval y don Pedro Vía Velo, adjuntos primero y segundo.—Don Valeriano Alonso García y don Alberto Calvo Polo, suplentes primero y segundo.

### DISTRITO 7.º

Sección 1.ª—Don Francisco Zamanillo Sáiz y don Clemente Mantilla González, adjuntos primero y segundo.—Don Angel Acebo y Acebo y don Manuel Aldea Vega, suplentes primero y segundo.

Sección 2.ª—Don Julio Porcel Pérez y don Carlos Santiago Enrique, adjuntos primero y segundo.—Don Mariano Alonso Hernández y don Antonino Fuente Guillén, suplentes primero y segundo.

Sección 3.ª—Don Aurelio Rubio Martínez y don Armando Montero Vázquez, adjuntos primero y segundo.—Don Adrián Alonso Araña y don Remigio Alos Mora, suplentes primero y segundo.

## DISTRITO 8.º

Sección 1.ª—Don Vicente Viadero Lastra y don Francisco Villar Arriola, adjuntos primero y segundo.—Don Luis Jagon Cámara y don Francisco Fernández Zorrilla, suplentes primero y segundo.

Sección 2.ª—Don José Pereda Raigadas y don Antonio Zapatero Antolín, adjuntos primero y segundo.—Don Laureano Agüero Diego y don Julio Abando Varela, suplente primero y segundo.

Sección 3.ª—Don Enrique Villegas Díaz y don Marcelino Zubín Berazaluce, adjuntos primero y segundo.—Don Manuel Gómez Bárcena y don Lorenzo Castillo Lastra, suplentes primero y segundo.

Sección 4.ª—Don Benjamín Solórzano Pacheco y don José Toca Renedo, adjuntos primero y segundo.—Don Secundino Alvarez García y don Luis Alvarez García, suplentes primero y segundo.

Sección 5.ª—Don Agapito Toca Lastra y don Angel Zurita Gómez, adjuntos primero y segundo.—Don Manuel Abascal Diego y don Bonifacio Abad Diego, suplentes primero y segundo.

Concuerda bien y fielmente con el original, y para remitir al señor gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente visada y sellada en Santander a veintiseis de enero de mil novecientos veinte.—Celso Velasco.—V.º B.º, el presidente, Pedro Casado.

## Ayuntamiento de los Corrales de Buelna

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año económico de 1919-20:

DIA 5 DE OCTUBRE.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Presentada una instancia de varios vecinos del barrio de La Aldea, solicitando autorización para la reapertura de uno de los pozos que en dicho barrio existen tomados; se acuerda pase a conocimiento de la Junta local de Sanidad, para que informe sobre la procedencia.

Se acuerda instruir nuevo expediente para solicitar de la Superioridad una Escuela de niños para el pueblo de Coo.

Se dió cuenta del escrito del señor ingeniero jefe del Distrito forestal, por el que interesa sea nombrada una Comisión que, en representación del Ayuntamiento, asista a las operaciones en los montes, y se nombra a don Cecilio Fernández González a tal fin, comunicando este nombramiento al peón guarda de este cuartel.

Cobrar a la S. A. José María Quijano 607 pesetas con 80 céntimos que adeuda.

Conceder un plazo, hasta marzo, a don Higinio Gutiérrez, para que abone a este Ayuntamiento 200 pesetas que también adeuda.

Dar a Lorenzo Obeso y Agapito Rebolledo 100 pesetas, como socorro por las pérdidas sufridas en el incendio de sus hogares.

Pagar a los empleados municipales los sueldos correspondientes al pasado trimestre, así como emolumentos, dietas y demás.

Gratificar a don Plácido Sasián, por sus trabajos en la Secretaría.

Se acuerdan otros varios pagos aprobados.

DIA 12.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del anterior trimestre.

Comprar grifos para el servicio de las fuentes públicas. Se da cuenta del fallo recaído al recurso entablado por don Cipriano Blanco contra acuerdo de este Ayuntamiento, favorable a dicho señor.

Se nombra comisionado a don Alfredo García de Cos para la Asamblea que en Torrelavega se celebrará a instancia del señor alcalde de Ruate, para tratar del exterminio de animales dañinos.

Comisionar al señor secretario del Ayuntamiento para recoger en Tesorería de Hacienda los recibos de contribución para el 4.º trimestre.

Colocar una luz pública a la puerta de la Administración de Correos.

Retirar de la cuenta corriente en la sucursal del Banco Mercantil de Torrelavega 2.244,55 pesetas, para verificar pagos.

Pagar a don Manuel García los gastos ocasionados por la Comisión de concejales que estuvo en Santander para trata en el conflicto sobre la huelga de Las Forjas.

Se acuerdan otros varios pagos conformes.

DIA 19.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerdan varias limosnas a pobres de la Beneficencia.

Pagar a don Eduardo Fernández por las extracciones de la piedra del cementerio de Somahoz.

Presentadas varias cuentas, se acuerda pagarlas por ser corrientes.

Pagar varios premios por muerte de animales dañinos.

DIA 26.—Se aprueba el acta de la sesión anterior, y por no haber asuntos de que tratar, se levanta la sesión de este día.

DIA 2 DE NOVIEMBRE.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Gratificar a don Plácido Sasián por sus trabajos extraordinarios en Secretaría.

Se acuerda otros pagos presentados.

DIA 9.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se quedó enterado de la hoja de aprecio hecho por los peritos de la Hacienda y de la S. A. «José M. Quijano» hecho a la parcela de terreno a expropiar, para ampliación de las fábricas de Las Forjas.

DIA 16.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Pagar varios premios por muerte de animales dañinos. Se acuerda otros pagos presentados.

DIA 23.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Pagar las raciones de pan suministradas al soldado del batallón de Cazadores de Barbastro Luis Abad Pontanilla, de dos meses.

Se acuerda varias limosnas a pobres de la Beneficencia.

Pagar los jornales por la limpieza del Matadero.

DIA 30.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Presentada una instancia del vecino de Somahoz don Máximo Fernández Cos, solicitando permiso para cerrar una parcela de terreno particular, se acuerda pase a informe de la Comisión Urbana.

Pagar a don Eustaquio Arozamena los jornales por el arreglo de los grifos y tuberías de las fuentes públicas.

DIA 7 DE DICIEMBRE.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se declaran cinco vacantes de concejales ordinarias y una extraordinaria: 2 por el Distrito 1.º (Los Corrales), y 4 por el Distrito 2.º (Barros).

DIA 14.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda varias limosnas a pobres de la Beneficencia.

Pagar varios premios por muerte de animales dañinos.

DIA 21.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Pagar al Ayuntamiento de Torrelavega el contingente por gastos carcelarios del tercer trimestre.

Pagar a Tesorería de Hacienda la cuota del propio trimestre por consumos y primera Enseñanza.

Pagar a la Recaudación del Contingente y Arbitrio provinciales el cupo correspondiente a este Ayuntamiento por el mismo trimestre.

Se acuerdan varios pagos presentados.

DIA 28.—Se aprueba el acta de la anterior y por no haber asuntos de que tratar, se levantó la sesión de este día.

Los Corrales, 5 de enero de 1920.—El secretario, Alredo García.—V.º B.º, el alcalde, Laureano Laguillo.

## Administración principal de Aduanas de Santander

El día 5 de febrero próximo, a las once horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan a continuación:

### Lote único

11 latas conserva de pimiento Chile, a 0,75 pesetas uno, 8,25 pesetas.

Importa la tasación ocho pesetas con veinticinco céntimos.

Lo que se hace público, previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el impuesto de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander, 26 de enero de 1920.—El administrador, Adolfo Muela. 48-11

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José Gómez Angel, juez de primera instancia del distrito del Salvador, de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda pende expediente promovido por don Claudio Francisco Pérez Bracho para acreditar el fallecimiento abintestato de sus hermanas de doble vínculo doña María de la Luz Felisa y doña Margarita Pérez Bracho, natural la primera de Comillas, provincia de Santander, y la segunda de esta ciudad, hijas legítimas de don Francisco Pérez Gutiérrez y de doña Fernanda Bracho López, difuntos; dichas señoras fallecieron en esta ciudad, de la que eran vecinas, en treinta de julio y once de mayo de mil novecientos diecinueve, sin haber otorgado disposición testamentaria, en estado de solteras y sin dejar ascendientes ni descendientes de ninguna clase, quedando como parientes más inmediatos de la doña Margarita Pérez Bracho sus hermanos de doble vínculo doña María de la Luz Felisa, conocida por Felisa, don Claudio Francisco, don Francisco y doña Matilde Pérez Bracho, y de doña María de la Luz Felisa, sus tres únicos hermanos don Claudio Francisco, don Francisco y doña Matilde Pérez Bracho, a favor de las cuales se solicita la declaración de herederos abintestato.

En su virtud, se anuncia por el presente la muerte sin testar de las repetidas doña Margarita y doña María de la Luz Felisa, conocida por Felisa Pérez Bracho, y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de las mismas que sus repetidos hermanos de doble vínculo, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con la prevención de que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sevilla, a doce de enero de mil novecientos veinte.—El juez, José Gómez.—El secretario, Lic. Angel Barranco.

Angel Zurita, domiciliado últimamente en Cueto, comparecerá el día once de febrero próximo, a las diez, ante la Audiencia provincial de Santander para declarar como testigo en causa por lesiones intruida contra Pedro Abad Falagán. 50-11

Gaspar Fernández Quijano, de estado casado, profesión lavador de coches, de 26 años, domiciliado últimamente en Madrid (calle Tres Peces, número 8, piso 3.º), procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander para responder de los cargos que le resultan en dicha causa. 52-11

María Gracia Puche, de estado casada, profesión sus labores, de 43 años, domiciliada últimamente en Zaragoza (Santa Catalina, 16), procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander para responder de los cargos que le resultan en dicha causa. 53-11

Benito Abraham Lera Ortiz, natural de Santander, de estado soltero, profesión dependiente, de 16 años, hijo de Abraham y Luisa, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander a cumplir condena. 47-11

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Torrelavega

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, y el de sus padres, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días veinticinco del actual, ocho y quince de febrero, y 7.º de marzo próximos, fechas en que, por su orden, tendrán lugar la reedificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, pues de no hacerlo se les irrogarán los perjuicios consiguientes y serán declarados prófugos.

#### Mozos a quienes se cita

Jose Antón Bilbao, hijo de Julián y de Emilia, de Torrelavega.

Isidoro Botas García, de Bernardino e Isabel, de idem. Jesús Justo Pastor Campuzano, de Agus ina, de Sierrapando.

Fabián Comas Ruiz, de Fabián y de Antonia, de Torrelavega.

Fernando Corta Llanes, de Antonio y Leonor, de Viérnoles.

Fermín Fernández Pérez, de José y Jesusa, de Tanos.

Andrés Fernández Sáiz, de José y Josefa, de Sierrapando.

Jacinto Fernández Espino, de Justo y Petra, de Torrelavega.

Andrés Fernández Tagle, de Juan María y Avelina, de idem.

Bonifacio Vicente Iglesias, sin padres conocidos, de idem José Martín Martínez, de Pedro y Teresa, de idem.

Felipe Mier Gutiérrez, de Segundo y Secundina, de idem Felis Marcos Urrón, de Isaias e Isidra, de idem.

Manuel Pérez Ferreras, de Mauricio y Juana, de Sierrapando.

Luis Robles, de Luisa, de Tanos.

Bonifacio Santos Concha, de Bonifacio y Perfecta, Torrelavega.

Torrelavega, 21 de enero de 1920.—Francisco Muñoz.

## Ayuntamiento de Reinosa

En el alistamiento de mozos por el mismo formado para el reemplazo del Ejército en el año corriente, han sido comprendidos, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose la actual residencia de los mismos y de sus respectivos padres, se les cita por medio del presente para que concurren a la Sala Consistorial de esta villa, al acto de la rectificación del alistamiento, rectificación y cierre definitivo del mismo, sorteo, y a la clasificación y declaración de soldados, los días 25 del corriente, a las once de su mañana; ocho y quince de febrero próximo, a las once y siete de su mañana, y el siete de marzo, a las nueve de su mañana, según los anuncios que serán fijados al público en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», apercibidos que, de no comparecer por sí o hacerse representar por persona alguna autorizada, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Reinosa, 22 de enero de 1920.—Arsicio M. Torices

### Mozos que se citan

Félix Herrero Pérez, hijo de Eduardo y Marina.

Salustiano González y González, hijo de Salustiano y Consuelo.

Felipe Montes Bañuelos, hijo de Anselmo y Juliana.

Paulino C. Noriega Presa, hijo de Isaac y Segunda.

Alfonso Terán Díez, hijo de Juan y Ginesa.

Joaquín Vázquez Olivares, hijo de Ramón y Mamerta.

Fernando Tomé Marchán, hijo de Patricio y Encarnación.

José Manuel Martínez Gutiérrez, hijo de Vicente y Adelfa.

Tomás Juan Presa Fernández, hijo de Martín y Rosa.

Eduardo C. López Rodríguez, hijo de Hermenegildo y Cesárea.

## Ayuntamiento de Limpias

Ignorándose el paradero de los mozos José Manuel Canel Abedul, hijo de Armando y Consuelo; Angel Clemente de Nazábal Pérez, hijo de Federico y Josefa, y de César Francisco José Nemesio González Pérez, hijo de Emilio y Teresa, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, antes de la hora de las ocho, los días 25 del actual, 15 de febrero y 7 de marzo próximos venideros, a exponer cuanto a su derecho convenga en las operaciones del reemplazo relativas a las rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados; en la inteligencia de que este edicto se publica en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a halla lugar.

Limpias, 21 de enero de 1920.—El alcalde, Agustín Rocamora.

## Ayuntamiento de Alfoz de Lored

Ignorándose el paradero del mozo Félix Rodríguez Pomba, hijo de José y de Daría, que nació en Novales el 19 de febrero de 1899, así como también la residencia de sus padres, se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial los días 25 del actual, 8 y 15 de febrero y 7

de marzo próximos en que, respetivamente, tendrá lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación de soldados, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Alfoz de Lloredo, 23 de enero de 1920.—El alcalde, Lorenzo de la Guerra.

## Ayuntamiento de Villaescusa

Ignorándose el paradero de los mozos cuyas circunstancias al final se expresan, así como el de sus padres, tutores o encargados, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 8 y 15 de febrero y 7 de marzo próximos, en que, respetivamente, tendrán lugar los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, apercibiéndoles que, de no verificarlos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

### Mozos que se citan:

Benito Juárez Crespo, hijo de Manuel y Juana; nació en La Concha el 22 de febrero de 1899.

Francisco Bahillo Salomón, hijo de Julián y Catalina; nació en La Concha el 25 de marzo de 1899.

Alejandro Varón de Val, hijo de Paulino y Juliana, nació en Obregón el 3 de mayo de 1899.

Francisco Fernández Ruiz, hijo de Baldomero y María; nació en La Concha el 9 de junio de 1899.

Angel Arce Cobo, hijo de Juan y Guadalupe; nació en La Concha el 4 de agosto de 1899.

Sergio Humara Obregón, hijo de Adolfo y Victoriana; nació en Obregón el 8 de diciembre de 1899.

Villaescusa, 24 de enero de 1920:—El alcalde, Mauricio Ruiz.

## Ayuntamiento de Lamasón

Hallándose comprendido en el alistamiento de mozos del actual reemplazo Francisco Conde Hoya, hijo de Mauricio y Rosa, e ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, se le cita por el presente edicto para los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar los días 25 del actual, 15 de febrero y 7 de de marzo próximos, previendo que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Lamasón, 23 de enero de 1920.—El alcaide, Moisés Fernández Cortines.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción comprensivo de diez acciones de segunda emisión de este Banco, números 5.970/75 y 6.997/7.000, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que no pueda hacerse efectivo; y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo extracto, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 27 de enero de 1920.—El director-gerente, José M.ª G. de la Torre.